



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

2318^a SESION: 17 DE DICIEMBRE DE 1981

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2318)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en los territorios árabes ocupados:	
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2318a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 17 de diciembre de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Olara A. OTUNNU (Uganda).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2318)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en los territorios árabes ocupados:
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791).

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con las decisiones tomadas en las sesiones 2316a. y 2317a. invito a los representantes de Israel y de la República Árabe Siria a tomar asiento a la mesa del Consejo, e invito a los representantes de la Arabia Saudita, Cuba, Egipto, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, el Líbano, Turquía y Viet Nam a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Blum (Israel) y el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Allagany (Arabia Saudita), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Tuéni (Líbano), el Sr. Kirca (Turquía) y el Sr. Ha Van Lau (Viet Nam) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes del Pakistán, Rumania, Yugos-

lavia y el Zaire en las que solicitan ser invitados a participar en el examen del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual, propongo, con el consentimiento del Consejo, que se invite a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Naik (Pakistán), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Komatina (Yugoslavia) y el Sr. Kamanda wa Kamanda (Zaire) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos siguientes: S/14796, carta, de fecha 16 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rumania, y S/14797, una nota verbal, de fecha 16 de diciembre, dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

4. El primer orador es el representante de Turquía. Lo invito a que ocupe un lugar a la mesa del Consejo y formule su declaración.

5. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Turquía se halla hondamente preocupado por la decisión de Israel de aplicar la legislación, administración y jurisdicción israelíes a las Alturas de Golán. Esta medida adoptada por Israel está preñada de graves peligros para la estabilidad de la región y probablemente socave aún más la tenue posibilidad de que se obtenga la paz en la zona.

6. Las Alturas de Golán pertenecen a Siria. Esta región se encuentra dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Las fronteras internacionalmente reconocidas entre los Estados, incluidas las fronteras de Siria con sus vecinos, no pueden ser alteradas por la fuerza ni por ningún acto o decisión unilateral.

7. Las Alturas de Golán se hallan bajo ocupación israelí desde junio de 1967. La decisión actual equivale a la anexión de las Alturas de Golán por Israel. Esto crea una situación sumamente grave. La prisa con que Israel parece haber adoptado esta decisión y el haberla tomado en la configuración actual de la situación política internacional nos preocupan aún más en cuanto a las verdaderas intenciones y actitud de Israel.

8. Para evaluar correctamente las posibles consecuencias de la medida adoptada por Israel debemos comenzar por comprender su verdadero sentido.

9. La decisión de Israel contraviene de manera fundamental el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, porque una norma cardinal de las relaciones internacionales es que resulta inadmisibles la adquisición de territorio por la fuerza. Al anexas las Alturas de Golán que ocupaba, Israel viola este principio.

10. Esta decisión contraviene, asimismo, las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973). Estas resoluciones estipulan algunas de las condiciones fundamentales con arreglo a las cuales podrá lograrse una paz global, justa y perdurable en el Oriente Medio. La retirada de Israel de los territorios árabes y palestinos ocupados desde junio de 1967 es una de tales condiciones. Al igual que sus medidas ilegales con respecto a Jerusalén, la decisión de Israel de anexar las Alturas de Golán viola de manera flagrante las resoluciones del Consejo de Seguridad.

11. Pero aún hay más. Israel, asimismo, hace caso omiso, de modo unilateral e ilegal, del Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de mayo de 1974 [S/11302/Add.1, anexo I]. La anexión de las Alturas de Golán hace mofa de las líneas de demarcación en la región y de la propia cesación del fuego.

12. Por si no bastara con sus violaciones constantes, Israel, con la decisión que adoptó respecto de las Alturas de Golán, demuestra también su total menosprecio por el cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹. Por tratarse de territorio ocupado, Israel debe aplicar las disposiciones de dicho Convenio a las Alturas de Golán. Hasta el momento, Israel no ha hecho más que violarlas. Hoy, con la anexión ilegal de la zona, Israel descarta desdeñosamente el Convenio en su conjunto.

13. Mírese la decisión de Israel desde el ángulo que se mire, es imposible atribuir a las intenciones de Israel un ápice de buena voluntad. Hemos escuchado cuidadosamente lo que dijo al respecto el representante de Israel [2316a. sesión], pero no podemos hallar en dicha exposición un solo elemento que siquiera de modo remoto tenga algo que ver con la decisión específica de Israel sobre las Alturas de Golán. Israel no tiene justificación y no puede engañar a la comunidad internacional con sus fundamentos irrelevantes.

14. Con esta decisión abrupta y perturbadora, el único elemento consecuente, por lo que a Israel se refiere, es su persistencia irracional por la senda de la arrogancia, el oportunismo y la miopía. La incapacidad de Israel de percibir y apreciar correctamente los intereses de sus vecinos y, por tanto, sus propios intereses y las preocupaciones de sus amigos, sigue teniendo repercusiones devastadoras para las perspectivas de una solución perdurable del conflicto del Oriente Medio. Si Israel considera que ha obrado en su propio interés con respecto a las Alturas de Golán, creemos que está equivocado. Le instamos a acatar la exhortación de la comunidad internacional y, más concretamente, la decisión que adopte en definitiva el Consejo de Seguridad. Israel es el que más puede ganar de un comportamiento responsable y razonable. El hecho consumado de Israel respecto a las Alturas de Golán está preñado de peligros extremos y ha de tener las repercusio-

nes desestabilizadoras más graves en una región explosiva y frágil, como lo han explicado ya muchos oradores preopinantes, por lo cual no debemos repetirlos aquí.

15. El Gobierno de Turquía opina que sólo Israel será responsable de las consecuencias de su medida con respecto a las Alturas de Golán. La posición de Turquía en cuanto a las decisiones y prácticas ilegales unilaterales respecto de los territorios ocupados es bien conocida. Consecuentemente con dicha posición, en una declaración oficial publicada en Ankara, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía expresó que la decisión de Israel sobre las Alturas de Golán no es aceptable ni lo será y que Turquía considera que dicha decisión es nula y carente de valor.

16. Para concluir, exhortamos a Israel a que revoque sin demora su decisión sobre las Alturas de Golán.

17. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante del Zaire, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

18. Sr. KAMANDA WA KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, ante todo, deseo hacerle presentes mis vivas y sinceras felicitaciones por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre. Las destacadas dotes de que usted hace gala, tanto en su carácter de Presidente del Consejo como de representante de Uganda, nos obligan a admirarle y respetarle. Sin duda alguna, ello es motivo de orgullo para los africanos, que no inventamos ni la pólvora ni la brújula pero que nos proponemos dar prueba de que sin nosotros, evidentemente, el mundo no sería mundo.

19. Deseo también rendir un merecido homenaje a su predecesor, el Sr. Taieb Slim —a quien todos reconocen su extrema prudencia, agudo criterio, sentido del diálogo, adhesión y dedicación total a la búsqueda paciente y eficaz de soluciones adecuadas para los problemas del mundo—, por la forma destacada con que ha dirigido los trabajos del Consejo.

20. Es con emoción y consternación que todo el mundo se ha enterado de la decisión del Gobierno israelí de anexar las Alturas de Golán ocupadas desde la guerra de 1967. Con la misma emoción hemos escuchado la declaración del representante de la República Árabe Siria [*ibid.*].

21. La ocupación de las Alturas sirias de Golán, con motivo de la Guerra de los Seis Días, en 1967, ya fue motivo suficiente de preocupación para toda la comunidad internacional, atenta a la situación de esa región extremadamente sensible del Oriente Medio. La anexión pura y simple de esa tierra siria en 1981 resulta el colmo de lo arbitrario y aumenta la complejidad de un problema para el cual las Naciones Unidas, desde hace años, tratan de hallar una solución adecuada en aras del interés legítimo de todos los Estados de la región, que es lo mismo que decir en aras de la paz y la seguridad internacionales.

22. Todos pueden juzgar la inquietud de una familia pacífica que descubre que, encaramado en un árbol vecino

a su morada, un individuo de mirada indiscreta y amenazante acecha y observa a voluntad los menores actos del hogar pues, como se sabe, quien controla las Alturas de Golán domina el corazón mismo de Siria.

23. Todos pueden comprender fácilmente la angustia y la inquietud de un campesino pacífico, que extrae del trabajo de la tierra los frutos de su existencia, de su subsistencia y de su esparcimiento, que, de la noche a la mañana se entera de que un campesino vecino ha decidido pura y simplemente privarlo de sus campos porque tiene los medios para hacerlo.

24. Lo que ocurre en la vida de las personas sucede en la vida de los Estados. Hay normas de comportamiento de la sociedad, normas de vida en común y colectiva que nadie tiene derecho a dejar de lado, en nombre de los ideales más elevados del hombre, la paz, la libertad, la seguridad y el desarrollo. Son las violaciones y atentados a estas reglas admitidas de comportamiento en sociedad —consagradas por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional— las que conducen a la guerra, a situaciones de quebrantamiento de la paz, a la tirantéz en las relaciones internacionales y que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales.

25. La emoción de toda la comunidad internacional que, en Europa como en África, en Asia y América Latina, no ha escatimado su condena a este acto de anexión, proviene del hecho de que esta decisión de anexión es contraria a las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, sobre todo, a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo que consagran la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y exigen la retirada de los territorios ocupados en 1967; es contraria a la Carta, a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [*resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo*] a la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz [*resolución 33/73 de la Asamblea General*], y a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [*resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General*], para no citar más que éstas. El principio de inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza se ha planteado para prevenir situaciones de quebrantamiento de la paz en el Oriente Medio, y como principio rector en la búsqueda de una solución global, justa y perdurable de la crisis del Oriente Medio.

26. Por consiguiente, el acto de Israel, que hoy deploramos, es un acto gratuito e injustificado, que inflige un grave golpe al proceso de solución pacífica y negociada del conflicto y complica inútilmente la búsqueda de una solución global, justa y perdurable de la crisis del Oriente Medio. Por cierto, constituye una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra¹ y una violación del Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias [*S/11302/Add.1, anexo I*].

27. Conviene saber que los gobiernos, los dirigentes políticos y los pueblos del mundo no son forzosamente sacer-

dots; pero incluso estos no absuelven sino cuando comprueban un arrepentimiento sincero.

28. Esta emoción proviene igualmente del hecho de que, en el mismo momento en que las Naciones Unidas y la comunidad internacional esperan que Israel respete las resoluciones de la Organización y se retire de los territorios árabes ocupados en 1967; en momentos en que las Naciones Unidas y la comunidad internacional esperan que Israel, de conformidad con los acuerdos de Camp David², se retire totalmente de los territorios egipcios ocupados en abril de 1982, como un primer paso hacia una futura retirada de los demás territorios árabes ocupados; en momentos en que los esfuerzos de las Naciones Unidas, de los hombres y de los Estados amantes de la paz de todo el mundo, tienden a definir un conjunto de principios que permitan el retorno de la paz a la región, especialmente mediante la cesación de todo estado de beligerancia y el reconocimiento recíproco del derecho a la existencia y a la seguridad de todos los Estados de la región, Israel se orienta en un sentido totalmente opuesto, portador de las más graves amenazas para el porvenir de las relaciones internacionales armoniosas y basadas en la confianza y para la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

29. Es de toda evidencia —que no escapará a la perspicacia de las autoridades israelíes— que esta forma de violentar y provocar a los Estados y pueblos vecinos, esta voluntad de someter, sino ya de poner delante el hecho consumado, a todo el mundo, incluso a los países amigos, no puede crear las condiciones propicias para la búsqueda de soluciones negociadas del problema del Oriente Medio. Una vez más, parecería que Israel no deseara la paz en el Oriente Medio.

30. Se ha dicho, y la prensa lo ha publicado, que fue como consecuencia de las declaraciones del Presidente Hafez el-Assad, según las cuales Siria no reconocería jamás al Estado hebreo, que Israel tomó la decisión de anexar las Alturas de Golán, decisión que fue calificada por el Primer Ministro de Israel de histórica y de gran importancia política. En efecto, dirigiéndose a los diputados, el Sr. Begin dijo: “No se trata simplemente de una decisión histórica; es también una importante decisión política.”

31. Sí, esta decisión es histórica por cuanto perpetúa la tradición israelí de anexión de territorios que no le pertenecen, que comienza en 1948. Es, sin duda, el signo de su poderío actual; pero la historia recordará también, indudablemente, el carácter eminentemente histórico de sus violaciones en cascada de la Carta de las Naciones Unidas, de las múltiples resoluciones de la Organización y de los principios del derecho internacional, no como una contribución a la paz ni a la búsqueda de una solución negociada del problema del Oriente Medio, sino sin duda como expresión de su voluntad de perpetuar una situación de “ni guerra ni paz”, propicia a los desbordes más condenables y a la perpetuación de la tirantéz en esa región.

32. De esta forma, el carácter altamente político de esta decisión de anexión, hoy proclamada por Israel, corre el riesgo de ser juzgada no en función de las ganancias materiales o territoriales que logre Israel sino en términos de las consecuencias graves y negativas de una actitud que habrá de canalizar en su contra a la unanimidad de la reprobación internacional.

33. Existen serios motivos para estar preocupados frente a la lógica según la cual cada vez que un Estado, un gobierno o un político, con razón o sin ella, por motivos nacionales o de otro carácter, formula una declaración que está en contra de la opinión o del interés de Israel, o de cualquier otro Estado poderoso en el mundo, este último tiene el derecho a llevar a cabo medidas de represalia armada contra el Estado responsable de la declaración, pues con ella corremos el riesgo de encaminarnos hacia un orden de relaciones internacionales basado sobre la fuerza o la potencia de las armas, en desprecio de los intereses legítimos de los Estados que no son poderosos, que no están armados o que lo están insuficientemente. Esto significaría el regreso a la época medieval, donde el derecho de la fuerza prealecía sobre la fuerza del derecho y regulaba las relaciones entre los hombres y los Estados. En otros términos, es también una forma de decir que nadie, a excepción del poderoso, tiene el derecho a expresarse o a tener razón.

34. Pensábamos precisamente en esos tiempos pasados en que, por unanimidad, el mundo entero condenó la aventura hitleriana y nazi, condenó irremediamente los pogromos, los campos de concentración y la matanza de judíos y sentó, en fin, las bases de una era nueva de paz y de entendimiento entre las naciones, de reconocimiento de los derechos del hombre y de los pueblos, era que se quiso inaugurar y concretar con un impulso universal de solidaridad mediante la creación del Estado judío de Palestina, es decir Israel, en virtud de los términos de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947.

35. ¿Cómo explicar hoy que el Estado de Israel pisotee todos los principios que la comunidad internacional tuvo en cuenta para reconocer a los judíos sus derechos, todos sus derechos en Palestina? ¿Cómo explicar que esos principios, que constituyen el derecho interno del Estado de Israel, que se considera, a justo título, como un Estado de derecho, sean pisoteados por Israel cuando se trata de juzgarlos en relación con los derechos de los pueblos y los Estados vecinos?

36. Con la anexión de las Alturas sirias de Golán, Israel invita a la comunidad internacional a seguirlo por un sendero resbaladizo. La República del Zaire, y sin duda las Naciones Unidas y el conjunto de la comunidad internacional, no habrán de seguir por tal camino. Y si la tendencia es esa, será el propio Israel el que organice su aislamiento de la comunidad internacional, en el preciso momento en que ésta le tiende la mano del diálogo para buscar soluciones adecuadas a los problemas de la región, que deberán tener en cuenta los intereses evidentes de Israel.

37. Mucho deploramos que el dinámico pueblo de Israel, ese pueblo creador, ese pueblo inteligente, ese pue-

blo imaginativo y, por qué no decirlo, ese pueblo que honra el genio de sus hijos ilustres y cuyos valores espirituales, en simbiosis con los valores de las tres grandes religiones monoteístas del mundo, pertenecen al patrimonio cultural de la humanidad, no pueda hoy poner tantas cualidades al servicio del acercamiento de los pueblos, al servicio de la concreción de las aspiraciones profundas del hombre que expresan eminentemente los ideales y los objetivos de la Carta. Dentro de este espíritu, exigimos a Israel que reconsidere su decisión de anexar las Alturas sirias de Golán. Por otra parte, pensamos que el Consejo debería declarar que esta anexión es nula e irrita y afirmar que no afecta en nada la condición jurídica del Golán, además de reiterar en términos enérgicos su exigencia de que se retire de los territorios árabes ocupados ilegalmente.

38. La ocasión me parece propicia igualmente para formular un llamamiento a todos los Estados Miembros de esa región para que den muestras de la moderación y la paciencia inherentes a toda gran creación, a toda gran realización, para emprender resueltamente el camino de la solución pacífica de las controversias y del reconocimiento de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región y su derecho a vivir en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas.

39. Creo que también es el momento de invitar a los miembros del Consejo de Seguridad, en especial a sus cinco miembros permanentes, a que examinen la posibilidad de garantizar, a través de un acuerdo *sui generis* y a la luz de todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio y Palestina; a la luz de todas las sugerencias y gestiones de buena fe que se han hecho hasta ahora; a la luz también de los principios de la Carta y del derecho internacional, la existencia y la seguridad de todos los Estados de esa región, incluyendo un Estado árabe palestino que no sería una amenaza para sus vecinos; un acuerdo *sui generis* que permita resolver esta penosa cuestión del Oriente Medio, si es posible antes de fines de este siglo. El ritmo al que se degrada la situación internacional, el ritmo con que lo irracional y los impulsos de violencia parecen imperar sobre la razón y la voluntad de paz, así como la persistencia de graves zonas o focos de tirantéz en el mundo, son de tal carácter que pueden suscitar o resucitar holocaustos de triste memoria.

40. ¿Cómo justificar mañana, frente a las generaciones futuras, frente a nuestros hijos y nietos, la perspectiva de tales desviaciones del hombre con la existencia de las Naciones Unidas, que solemnemente han proclamado en el preámbulo de la Carta:

“Nosotros los pueblos
de las Naciones Unidas,
“resueltos

“a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
“a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

“a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

“a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

“y con tales finalidades,

“a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

“a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común . . . ”.

41. Es al Consejo de Seguridad, en el cual todas las naciones del mundo han depositado su confianza; es al Consejo de Seguridad, al cual todos hemos conferido la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al cual le hemos reconocido el derecho a actuar en nuestro nombre cuando se trata del cumplimiento de los deberes que le impone esa responsabilidad, a quien incumbe responder a este interrogante.

42. Si el Consejo de Seguridad se muestra impotente para hacer frente a tales situaciones, su autoridad, su prestigio y su crédito se verán totalmente quebrantados; y si la autoridad, el prestigio y el crédito del órgano supremo de las Naciones Unidas, encargado del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, son irremediablemente puestos en tela de juicio y pisoteados, la humanidad deberá prepararse a enfrentar perspectivas muy sombrías, que desmentirán tanto la existencia de la Organización como las proclamaciones de intención del preámbulo de la Carta.

43. No sé si tal perspectiva ha de redundar en interés de Israel o de los Estados que se proponen desafiar a las Naciones Unidas, pero ciertamente no ha de redundar en interés de naciones como las nuestras, que desean vivir en paz con sus vecinos y socios en el mundo. Espero que el Consejo pueda, tanto en este caso como en otros, estar a la altura de las inmensas esperanzas que los pueblos confiados han depositado en él.

44. No podría terminar mi intervención sin asegurar al pueblo y al Gobierno de Siria toda nuestra simpatía y toda nuestra solidaridad en este momento de dura prueba nacional.

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Yugoslavia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

46. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo felicitarlo por haber asumido el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre. Mi placer es aún mayor puesto que usted representa a Uganda, país con el que Yugoslavia mantiene y desarrolla estrechas y amistosas relaciones de cooperación en el Movimiento de los Países no Alinea-

dos y en el plano bilateral. Su talento ya evidenciado y su percepción política son garantías de que el Consejo asumirá una postura consonante con la importancia del tema en examen. Hago votos de que el éxito lo acompañe en el desempeño de este cargo de tanta responsabilidad. También deseo rendir homenaje a su predecesor, el representante de Túnez, Sr. Taieb Slim, por la manera tan exitosa como dirigió las labores del Consejo durante el mes de noviembre.

47. El Consejo se reúne nuevamente en relación con la situación en el Oriente Medio, esta vez a fin de impedir un nuevo y provocativo acto de anexión de territorio extranjero por medio de la fuerza, que amenaza llevar la ya inestable situación en esa delicada región al borde de un nuevo conflicto.

48. La delegación yugoslava desea contribuir a la consideración de este urgente problema subrayando su inquietud sobre las consecuencias de la anexión de las Alturas de Golán y expresando su solidaridad con Siria por esta violación de su integridad territorial.

49. Sin lugar a dudas, el acto de anexión de Israel constituye una violación flagrante de un principio esencial del derecho internacional, el de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio extranjero mediante el uso de la fuerza, que es una de las bases de las relaciones estables entre los Estados y axioma fundamental de su comportamiento. Este principio está contenido en las normas comunes de los países no alineados como parte inseparable del rechazo de la política de ocupación, expansión e intervención, así como expresión cabal de los intereses y aspiraciones a la paz y la seguridad de la mayoría abrumadora de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

50. La acción de Israel constituye una descarada violación de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas, así como del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949¹. Esta acción es también un reflejo de la inalterable política de Israel, que basándose en la fuerza trata de crear en el Oriente Medio una situación completamente nueva mediante la acumulación de hechos consumados. La ocupación continuada de los territorios árabes, seguida de los repetidos actos de anexión, ayer de Jerusalén y hoy de las Alturas de Golán, junto con los repetidos actos de agresión en contra del Líbano, revelan una completa indiferencia hacia la Carta de las Naciones Unidas y todos los elementos que la comunidad internacional considera como condiciones indispensables para una paz justa, duradera y global en el Oriente Medio.

51. La decisión del Gobierno israelí de anexar las Alturas de Golán no sólo representa un acto sumamente peligroso ante el cambio unilateral de la situación de esa parte de territorio árabe ocupado, sino que implica también un grave desafío, tanto para Siria y el mundo árabe, como amenaza directa para la paz y la seguridad internacionales. Se trata de uno más en toda una serie de actos que testimonian el hecho de que Israel ha traspuesto todos los límites, lo cual puede traer aparejadas consecuencias generales para la región del Oriente Medio y para el mundo en su conjunto.

52. Huelga señalar el carácter ilegal de este acto y otros similares. Por lo tanto, son nulos e írritos puesto que los cometieron autoridades de ocupación en un territorio extranjero, a pesar de la norma irrefutable del derecho internacional que todos los Estados, incluido Israel, se han comprometido a acatar. No obstante, Israel viola constantemente esta norma con el fin de consolidar la ocupación, legalizar la anexión e impedir decididamente todo intento de solución pacífica de este agudo foco de crisis. Este acto vuelve a confirmar una vez más que lo que se empeña Israel por lograr no es la paz en el Oriente Medio sino la expansión.

53. La comunidad internacional no puede aceptar una política de hechos consumados ni forma alguna de usurpación de los derechos legítimos de otros países si no quiere constituirse en un cómplice involuntario. No hay país que pueda permanecer indiferente frente a éste y otros casos similares. Por consiguiente, hay que condenar este acto de anexión en nombre de la protección de las premisas esenciales sobre las cuales se basa el orden internacional, es decir, la seguridad y la paz de todos los países, especialmente los países débiles en lo militar y lo económico.

54. Consideramos que el Consejo, mediante una acción inmediata y enérgica, debe tomar medidas que anulen este acto de anexión, protejan los derechos soberanos de Siria y de los Estados árabes en los territorios que la agresión israelí les tomó por la fuerza y se obligue a Israel a revocar esta medida. El Consejo debe impedir eficazmente toda actividad futura de Israel que se oriente en este sentido. Todas estas medidas pueden tener efectos y garantías perdurables sólo en el contexto de esfuerzos globales encaminados a una solución justa y pacífica de la crisis en el Oriente Medio dentro del marco de las Naciones Unidas, solución que debe basarse en la retirada de Israel de todos los territorios ocupados en la guerra de 1967, en la realización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y en el reconocimiento de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) como su única y legítima representante.

55. Mi delegación condena firmemente esta medida de Israel y apoya la exigencia de que se anule la decisión de aplicar su legislación a las Alturas de Golán. En el caso de que Israel se niegue, esperamos que el Consejo aplique las medidas contempladas por la Carta.

56. Sr. OUMAROU (Níger) (*interpretación del francés*): La decisión de Israel de extender su legislación al Golán ocupado resulta por cierto un acontecimiento especialmente grave e inquietante en el contexto internacional actual, dominado por las incertidumbres y las tensiones.

57. Al producirse, por lo demás, en momentos en que la Asamblea General aborda el examen de la situación en el Oriente Medio, esta decisión, debatida y aprobada por el Knesset en las condiciones bien conocidas, no puede dejar de ser considerada como un nuevo desafío de las autoridades de Tel Aviv para con la comunidad internacional y todas las entidades comprometidas en la búsqueda de una paz justa y perdurable en la región. Por ello, la ley de anexión de Golán, al igual que la siniestra incursión sobre

la central nuclear iraquí de Tamuz, o el bombardeo impune de Beirut por la aviación israelí, no pueden recibir de nuestra parte más que la condena y la reprobación unánimes.

58. Nada justifica la actitud israelí en este asunto, como no sea, lamentablemente, la confirmación de lo que ya esperábamos, es decir, la determinación periódicamente recordada del Estado hebreo de mantener a la región en estado de crisis repetidas para desarrollar así mejor su política de agresión, de guerra y de dominación.

59. No transcurren más de tres meses sin que Israel se mofe, provoque o ataque de una manera u otra a uno cualquiera de sus vecinos. Ya se trate de un simple movimiento de tropas o la llegada de nuevos materiales del otro lado de sus fronteras, que le hacen descargar sus obuses; ya se trate de su propio miedo a los desbordes y a la tirantez creados en la región por sus propios fantasmas, que le hacen emprender agresiones pretendidamente preventivas contra blancos minuciosamente elegidos, cuyo ataque ha sido pacientemente preparado y premeditado. Claro que no demorará en extraer de allí un pretexto para acusar a la comunidad internacional, ya exasperada, de parcialidad y de querer hacer todo lo posible para mantener y acentuar su aislamiento.

60. Sin embargo, como lo dijo solemnemente el Presidente Seyni Kountché el 5 de octubre último en la tribuna de la Asamblea General, ya ha llegado la hora de que Israel comprenda

“que su tranquilidad, su desarrollo y su supervivencia no se encuentran en el poderío militar ni en la guerra, sino en una solución pacífica y rápida del problema palestino. Su obstinación en continuar con su política de agresión, de expansión, de confiscación y de judaización desenfundada de los territorios árabes que ocupa desde 1967 será probablemente menos útil para su propio destino que la valiente disposición a ponerse de acuerdo con la comunidad internacional en la búsqueda de una solución justa y duradera para este doloroso problema, eminentemente político y humano.”³.

61. Toda otra actitud no hará más que perpetuar el drama del Oriente Medio y retrasar indefinidamente el advenimiento de una era de paz en esta región, cuyos inmensos recursos materiales y humanos, actualmente saqueados, servirán finalmente para promover el desarrollo y el bienestar de los pueblos árabes, judío y palestino.

62. Huelga decir que mi Gobierno, que rechaza el empleo de la fuerza en las relaciones entre los Estados, denuncia y condena enérgicamente toda adquisición de territorio por este medio. Declara, frente al caso que nos ocupa, que la decisión tomada por Israel de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en las Alturas sirias ocupadas de Golán, es nula e írrita.

63. Para el Níger, y para el resto del mundo amante de la paz, de la justicia y del derecho, las Alturas de Golán siguen siendo siempre parte integrante del territorio sirio.

El Consejo tiene más que nunca el deber de hacer triunfar esta verdad, en el interés de la Carta y del respeto de las reglas del derecho internacional.

64. Sr. YANGO (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame dejar constancia de las felicitaciones de mi delegación con motivo de su ascenso a la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Alienta a mi delegación el verle dirigir las deliberaciones de este órgano. Usted ya ha demostrado condiciones destacadas de dirigente. Su hábil dirección será necesaria cuando sigamos enfrentando las tareas restantes de este mes. Permítame también rendir un homenaje especial a su distinguido predecesor, el Sr. Taieb Slim, de Túnez, otro hijo eminente de África, cuyos esfuerzos incansables y tenaces en la dirección de los asuntos del Consejo durante el mes pasado, bajo circunstancias muy duras, merecen nuestra admiración y gratitud.

65. Examinamos en este momento la reciente aprobación por parte del Knesset israelí de una medida legislativa que estipula que la legislación, la jurisdicción y la administración de Israel se aplicarán a las Alturas de Golán. Todos saben que las Alturas de Golán han estado bajo ocupación militar desde que Israel las tomó de la República Árabe Siria. Por lo tanto, a nuestro juicio, esta legislación equivale a una anexión de las Alturas de Golán que no puede ser aceptada por la comunidad internacional.

66. Filipinas no puede dar su consentimiento a este último acto del Parlamento israelí, por las siguientes consideraciones. En primer lugar, ningún Estado, bajo ningún pretexto, tiene derecho a adquirir territorios mediante el empleo de las fuerzas armadas. Las controversias territoriales entre los Estados se deben resolver pacíficamente en la mesa de negociaciones. En segundo lugar, esta ley contraviene tanto la letra como el espíritu de la resolución 242 (1967) del Consejo, sobre la que se basa el proceso de paz en el Oriente Medio, y en la que se pide que Israel se retire de los territorios ocupados, que cesen todos los estados de beligerancia y que se respete la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos y cada uno de los Estados de la región, y su derecho de vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libres de amenazas o actos de fuerza. En tercer lugar, constituye una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹. Siendo las Alturas de Golán un territorio ocupado por Israel como resultado de la guerra de 1967, entra dentro de la jurisdicción de este Convenio. En cuarto lugar, constituye una transgresión de la integridad territorial, la independencia política y la soberanía de Siria, Estado Miembro de las Naciones Unidas. En quinto lugar, y aún más importante que los anteriores, tiene la grave consecuencia de complicar y obstaculizar más la ardua búsqueda de una solución justa, global y duradera a la situación en el Oriente Medio.

67. A la luz de los comentarios anteriores, Filipinas cree que la ley dictada recientemente por el Parlamento israelí con respecto a las Alturas sirias de Golán es nula e irrita, y constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios generales del derecho internacional.

68. Es lamentable que el Gobierno israelí haya optado por embarcarse en este acto inexcusable en un momento en que se están haciendo esfuerzos denodados por resolver el tan ulcerado problema del Oriente Medio en forma justa, global y duradera. Porque, a la larga, la solución del problema no estriba en la adquisición de territorio ocupado mediante la anexión, sino en demostraciones de buena fe, evitando actos provocativos.

69. Habiendo esbozado brevemente la posición de mi país con respecto al tema que estamos considerando, mi delegación está dispuesta a apoyar un proyecto de resolución que declare el acto israelí nulo e irrita y exija que, por lo tanto, sea revocado.

70. Sr. MUÑOZ LEDO (México): Señor Presidente, todos cuantos han participado en el debate, con la sola excepción del representante del Gobierno infractor, han coincidido en la gravedad del hecho que examinamos, tanto porque entraña una flagrante violación del derecho internacional, como porque constituye un abierto desacato a las decisiones de las Naciones Unidas, y un nuevo retroceso en el progreso de pacificación del Oriente Medio.

71. La anexión de las Alturas de Golán por parte del Estado de Israel es nula e inválida para la comunidad internacional, ya que tolerarla equivaldría a admitir la validez de la adquisición de territorios por la fuerza.

72. El principio de la integridad territorial de los Estados es fundamento de la convivencia internacional, y si aceptáramos su violación estaríamos dañando seriamente la paz que es nuestro deber salvaguardar. Dejaríamos al arbitrio de los más poderosos la delimitación de sus propias fronteras, y condenaríamos a la indefensión a la mayor parte de los Estados.

73. Este acto del Gobierno de Israel no sólo contradice las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, sino que pretende ampararse en una interpretación caprichosa de ellas.

74. Al afirmar que su seguridad nacional exige la ocupación de las Alturas de Golán, el Gobierno de Israel vacía de sentido la resolución 242 (1967), cuyo propósito es, precisamente, garantizar el respeto de esas fronteras y ofrecer seguridad a todos los Estados de la región, no sólo a uno en detrimento de los demás.

75. Dificilmente podría acogerse Israel en el futuro a las disposiciones de las resoluciones del Consejo, que son la mejor garantía de su propia seguridad, si de tal modo las afrenta y desconoce.

76. La ocupación de territorios árabes en 1967 no ha sido ni puede ser convalidada. Israel está obligado a retirarse de ellos y, si no lo ha hecho hasta ahora, es porque ha disfrutado de una impunidad a la que poco pueden afectar denuncias y condenas circunstanciales. En la medida en que toleramos las causas, seremos también responsables de las consecuencias.

77. La población de los territorios ocupados está sujeta a las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra¹.

Conforme a ellas y de acuerdo a la resolución 465 (1980), no podríamos admitir disposiciones legales o administrativas que tendieran a modificar los aspectos institucionales, físicos o demográficos de los territorios ocupados; menos aún permitir la anexión, cuyo propósito evidente es convalidar todos esos actos.

78. Las pretendidas justificaciones de esta anexión que el representante de Israel ha expuesto ante el Consejo carecen de lógica y ni siquiera aspiran a la congruencia. Defender una anexión por la supuesta necesidad de "regularizar" la situación jurídica de los pobladores de un territorio ocupado, es absurdo. No se puede regularizar, en derecho, lo que por definición es irregular, ni se puede legalizar, lo que, por principio, es ilegal.

79. Los hechos que examinamos resultan preocupantes porque evidencian la negativa del Estado infractor a encontrar soluciones a los problemas de la región por medio de la negociación y del diálogo. Manifiestan la persistencia de un criterio inaceptable respecto de la pacificación del Oriente Medio, que consistiría en la continua expansión de una sola de las partes en conflicto. Vienen, inclusive, a poner en entredicho los acuerdos parciales a los que se había llegado.

80. Los mismos que han elaborado la dudosa teoría de los ataques preventivos demuestran ahora que su estrategia es deliberadamente ofensiva. Quienes han pretendido justificar actos de agresión arguyendo la defensa de sus fronteras, ahora revelan su propósito de extenderlas hasta límites que aún no conocemos.

81. De ahí que éste debiera convertirse en un punto de no retorno para la cuestión del Oriente Medio; si este acto de anexión no se revoca en los términos que el proyecto de resolución prescribe [S/14798] el Consejo debiera tomar decisiones proporcionadas a la gravedad de la infracción.

82. La situación internacional es particularmente crítica en estos días, por lo que debiéramos actuar con celeridad y energía. De otro modo, estaríamos alentando peligrosas políticas oportunistas que aprovechan las tensiones que surgen en otras partes del mundo a la comunidad internacional frente a hechos consumados.

83. No olvidemos, por último, que la tolerancia hacia las anexiones territoriales ha estado frecuentemente en el origen de las grandes guerras.

84. Fundado en los anteriores razonamientos, mi Gobierno me ha instruido para que copatroce y apoye firmemente el proyecto de resolución que se somete a la consideración del Consejo de Seguridad.

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante del Pakistán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

86. Sr. NAIK (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo, deseo expresarle nuestras más cálidas felicitaciones por haber asumido la Presidencia del

Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre. La manera extraordinaria como ha dirigido usted las tareas importantes que tiene a su estudio el Consejo le han merecido la aprobación y el respeto de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Ello es prueba de su talento diplomático y vasta experiencia en asuntos internacionales. También deseo rendir homenaje al Sr. Taieb Slim, de Túnez, que presidió las deliberaciones del Consejo el mes pasado. Es motivo de orgullo para nosotros que usted, Señor Presidente y el Sr. Slim, que representan a dos Estados hermanos miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, hayan dirigido la labor del Consejo con suma distinción. El Pakistán mantiene fraternas y amistosas relaciones con Túnez y Uganda.

87. La decisión israelí de extender su legislación y su jurisdicción a los territorios sirios ocupados de las Alturas de Golán, con miras a su anexión, es la manifestación más reciente de la ilegitimidad israelí y una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional. El expansionismo israelí resultó ya bastante evidente en su política de transformar el carácter histórico y demográfico de los territorios ocupados, mediante el establecimiento de asentamientos ilegítimos en dichos territorios. La decisión israelí de anexionar la Ciudad de Jerusalén y, ahora, las Alturas ocupadas de Golán, representan un nuevo paso en su expansionismo desenfrenado y su continua agresión contra los pueblos árabes y palestinos.

88. La decisión israelí de convertir su ocupación en una anexión *de jure* es una patente afirmación del derecho de conquista. En un intento por justificar la acción ilegal de su Gobierno, el representante israelí, inclusive, planteó una tesis inaceptable, en el sentido de que la acción de Israel no constituye una violación de la resolución 242 (1967) del Consejo, puesto que, a los ojos de Israel, el Consejo, en esta resolución, "no determina ninguna frontera" [2316a. sesión, párr. 41].

89. Esta afirmación de Israel representa una tergiversación voluntaria de las verdaderas intenciones de la resolución 242 (1967), en la que el Consejo inequívocamente afirma el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra. También da prueba de un desdén arrogante por las distintas resoluciones del Consejo sobre la condición de los territorios ocupados, entre las cuales cito la resolución 465 (1980), en cuyo párrafo 5 el Consejo determinaba

"que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, o cualquier parte de los mismos, carecen totalmente de validez jurídica y que la política y las prácticas de Israel de asentar a grupos de su población y a nuevos inmigrantes en esos territorios constituyen una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y constituyen también un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio."

90. En verdad, la búsqueda israelí de la constante ane- xión de los territorios ocupados tiende a mutilar la base misma de los empeños de las Naciones Unidas por una paz justa y perdurable en el Oriente Medio.

91. Las medidas ilegales de Israel tienen repercusiones que trascienden mucho más allá del Oriente Medio. Están desgastando la autoridad moral de las Naciones Unidas y las esperanzas de reforzamiento de un orden mundial basado en los principios de la Carta. Quienes protegen a Israel deben comprender que si bien pueden impedir que el Consejo adopte medidas punitivas contra Israel, al hacerlo no pueden impedir el empeoramiento de la situación del Oriente Medio con sus consecuencias ominosas en lo que se refiere a la paz y la seguridad internacionales. La causa de la paz se promueve tan sólo si no se alienta a Israel a que consolide su control de los territorios ocupados y obligándole a evacuarlos.

92. El Pakistán ha condenado firmemente la medida israelí de anexarse ilegalmente el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán. En su declaración en la Asamblea General el 14 de diciembre pasado, el Secretario de Relaciones Exteriores del Pakistán dijo que nuestro país consideraba este acto totalmente nulo y sin validez y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas⁴.

93. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestra completa solidaridad con la República Árabe Siria en sus empeños por preservar su integridad territorial y recuperar la soberanía en las Alturas ocupadas de Golán.

94. El Consejo ya no debe tolerar más este patente repudio de sus decisiones por un agresor empecinado. El Consejo ya ha expresado su profunda inquietud al convocar a esta sesión urgente. Esta inquietud debe acompañarse ahora de medidas firmes. Debe censurar en los términos más enérgicos la decisión israelí de aplicar la legislación israelí a las Alturas ocupadas de Golán y declarar que es inaceptable y totalmente carente de valor. El Consejo debe exigir a Israel que revoque de inmediato esta decisión. De persistir Israel en su ilegitimidad y de no cumplir con la decisión del Consejo, instamos a este órgano a que actúe firmemente y pase a imponer sanciones obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Tal medida será necesaria a fin de preservar la autoridad y la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su obligación fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales.

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Rumania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

96. Sr. MARINESCU (*interpretación del francés*): Señor Presidente, ante todo, deseo hacerle llegar nuestras más sinceras felicitaciones por la destacada y eficaz manera en que ha presidido el Consejo de Seguridad durante este mes. Ello le ha granjeado el merecido agradecimiento de todas las delegaciones que participan en este período de sesiones de la Asamblea General. Estamos convencidos de que con su diestra dirección el Consejo seguirá cumpliendo sus labores en condiciones óptimas. Hacemos lle-

gar también nuestras felicitaciones al Sr. Taieb Slim, representante de Túnez, que con las dotes que todos le conocemos se hizo cargo de la Presidencia del Consejo durante el mes de noviembre.

97. Al igual que otras delegaciones, el deseo de la nuestra al intervenir en este debate del Consejo se ve motivado por la constante preocupación de Rumania de que se logre una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio y por las consecuencias peligrosas y profundamente perniciosas de la reciente decisión del Parlamento israelí para el comienzo de tal proceso de paz, para la seguridad en la zona y para la seguridad internacional.

98. Como en el resto del mundo, la opinión pública de Rumania tomó conocimiento con profunda preocupación de la decisión del Parlamento israelí de anexar las Alturas de Golán, territorio que pertenece a la República Árabe Siria y que fue ocupado por las fuerzas israelíes luego de la guerra de 1967.

99. Como lo destaca la agencia de noticias rumana, autorizada a estos efectos por el Gobierno de la República Socialista de Rumania, en su declaración del 15 de diciembre [S/14796], consideramos nula y sin valor esta medida de las autoridades israelíes, que constituye una violación flagrante del principio de la no admisibilidad de la anexión de territorios ocupados por la fuerza, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de un Estado independiente.

100. Se trata, al propio tiempo, de una medida que contradice abiertamente las resoluciones del Consejo, aceptadas también por Israel, en las que se prevé expresamente la obligación de Israel de retirarse de los territorios árabes ocupados desde 1967. Hay que notar que la resolución 242 (1967) del Consejo, en particular, no sólo fue aceptada por Israel, sino que frecuentemente sus representantes la mencionan como base de cualquier solución de paz en el Oriente Medio.

101. Hace tres días, mi delegación reiteró ante la Asamblea General, en el marco del debate sobre "La situación en el Oriente Medio", la posición de principio de Rumania, similar a la de la casi totalidad de los países del mundo, según la cual, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas generalmente reconocidas del derecho internacional, la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles y todos los territorios así ocupados deben restituirse a los pueblos a que legalmente pertenecen. Esto es precisamente lo que ocurre con los territorios ocupados por Israel desde 1967. Las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que son la base para una solución justa y duradera en el Oriente Medio, estipulan las modalidades para lograrla y la obligación de Israel de retirarse de todos los territorios árabes que ocupa. Por consiguiente, todo acto ilegal y arbitrario destinado a modificar el estatuto de estos territorios y a anexar una parte constituye una violación flagrante de las normas del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y no puede hacer otra cosa que aumentar la tirantez en esa región e interponer nuevos obstáculos a la solución política global del conflicto del Oriente Medio.

102. Los acontecimientos acaecidos en el Oriente Medio nos muestran que una paz y una seguridad verdaderas no pueden lograrse mediante la fuerza, el desconocimiento de la legalidad internacional y la negación del derecho de los pueblos a una existencia libre. Por el contrario, los hechos atestiguan de manera incontestable que los actos de fuerza, y expansión, la violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, lejos de contribuir a la solución de los problemas, no hacen más que complicar la situación creando premisas para nuevos conflictos armados aún más mortíferos.

103. La perpetuación de la ocupación israelí de los territorios árabes palestinos, la multiplicación de las medidas ilegales en los mismos, incluida la relativa a Jerusalén árabe, la negativa a reconocer los derechos legítimos del pueblo palestino a una existencia independiente, los actos militares dirigidos por Israel contra sus vecinos, son todos actos que ya fueron reprobados y firmemente condenados por la comunidad internacional. Ninguno de ellos puede justificarse y el último, que es objeto de este debate, no hace más que aumentar la inestabilidad, mantener un foco de conflicto y exacerbar la tirantez con gravísimas consecuencias para la paz y la seguridad en la región y en el mundo.

104. La gravísima tirantez existente en el Oriente Medio exige que todos los Estados actúen con sentido de alta responsabilidad para que la situación se solucione mediante la negociación a fin de restablecer una paz justa y duradera entre todos los pueblos y Estados de la región.

105. Con ese ánimo, Rumania ha militado activamente y de manera perseverante para lograr una solución pacífica en el Oriente Medio, a fin de instaurar la calma y la estabilidad en esta atribulada región. Como dijo recientemente el Presidente Nicolae Ceaușescu,

“Estimamos que es necesario intensificar los esfuerzos para lograr una paz global y duradera en el Oriente Medio, basada en la retirada israelí de los territorios ocupados desde 1967 y en la solución del problema palestino, incluido el establecimiento de un Estado palestino independiente. Al mismo tiempo, es necesario velar por la integridad y la soberanía de todos los Estados de la región.”.

106. Para lograr estos objetivos, Rumania se pronunció y se pronuncia con toda decisión en favor de que se forme un marco de negociación, de que se organice una conferencia internacional bajo la égida de las Naciones Unidas, que deberían actuar activamente en la misma, y con la participación de la OLP y de los países interesados, la Unión Soviética y los Estados Unidos, así como también otros Estados que pudieran hacer una contribución positiva a la solución del conflicto en la región. Pensamos que dentro de este marco podrían resolverse los complejos problemas de la zona, incluida la retirada de Israel de las Alturas de Golán y de los demás territorios árabes ocupados tras la guerra de 1967.

107. Partiendo del interés de que se logre una solución global y la restauración de una paz justa y duradera en el

Oriente Medio, teniendo en cuenta los intereses de todos los pueblos de la región, incluido el propio pueblo israelí, estimamos que el Parlamento y Gobierno israelíes deben renunciar a esta medida ilegal de anexión de las Alturas de Golán y derogarla de inmediato.

108. Esperamos que este debate contribuya al logro de este resultado y que la resolución que adopte el Consejo estipule de manera clara y decidida que la decisión de Israel de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración a las Alturas ocupadas de Golán es nula y sin valor y que las autoridades israelíes deben renunciar de inmediato a esta medida, revocándola.

109. Al mismo tiempo, expresamos la convicción de que la adopción y, sobre todo, la aplicación de una resolución de esta índole, contribuirá a reforzar la confianza y crear un clima favorable al proceso de una solución pacífica del conflicto del Oriente Medio e instaurar la estabilidad y la tranquilidad en esa región del mundo.

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

111. Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del inglés*): Ante todo, Señor Presidente, permítame felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad y expresarle nuestra admiración y nuestro orgullo por la manera como ha presidido las deliberaciones del Consejo durante este mes y por sus brillantes realizaciones en otras esferas. Además, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento y admiración al Sr. Taieb Slim, por la manera excelente como presidió las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado.

112. La decisión de Israel de anexar las Alturas de Golán a las tierras palestinas usurpadas, constituye una sorpresa para quienes fueron engañados por Israel y sus pretensiones de que busca la paz y la seguridad y que quiere vivir en paz con sus vecinos beligerantes, que jamás responden a sus continuas ofertas atrayentes de paz.

113. La anexión de las Alturas de Golán puede ser una sorpresa para amigos de Israel con quienes presuntamente debió consultar y cuya opinión presuntamente debió tener en cuenta, empezando por los Estados Unidos, con quienes hace poco firmara un acuerdo de cooperación estratégica. Israel no se hubiera atrevido a llevar a cabo esta agresión, a dar la espalda a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas, haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de no ser por el apoyo total y la alianza de maldad y agresión que le brindaran los Estados Unidos de América.

114. Dije que la anexión de las Alturas de Golán por Israel pudo haber sido una sorpresa, pero la verdad es que no es sorpresa para quienes conocen la verdadera índole de Israel y sus intenciones expansionistas agresivas. Es una verdad creada sobre la base de la agresión, la expulsión de los habitantes autóctonos y la ocupación de sus

tierras. Sus pronunciamientos de paz no quieren decir otra cosa que su propia paz y la capitulación de los demás; sus pronunciamientos acerca de fronteras seguras significan atacar todas las posiciones que se levantan para resistir y afrontar los actos israelíes de agresión, de los cuales el más reciente, pero no el último, fue la destrucción de las instalaciones nucleares del Iraq.

115. La anexión de las Alturas de Golán no es sorpresa para quienes conocen la verdadera índole de la entidad sionista. Sus metas expansionistas agresivas y la política en que se ha establecido, que quedan de manifiesto en la ocupación de las tierras, la expulsión de los habitantes originales y la anexión de nuevos territorios, así como la persistencia de la agresión para eliminar toda capacidad de resistencia o incluso toda habilidad de construcción y desarrollo de los países árabes, para que estos sigan a merced de una entidad creada por las Potencias coloniales y adoptada por los Estados Unidos de América como herramienta de extensión de su agresión contra la nación árabe. El apoyo material, militar, político y económico que hace de Israel un Estado norteamericano, inclusive con prioridades por encima de los propios Estados Unidos, convierte a ese país en un asociado de Israel en todo acto de agresión que cometa, pese a todas las apariencias de inocencia y sorpresa que asuman los Estados Unidos.

116. La anexión de las Alturas de Golán por Israel no sólo es una violación de los principios del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sino que también proporciona a todos los engañados por Israel y a quienes lo encubren una sólida prueba que demuestra que es una entidad establecida sobre la agresión, la ocupación y la expansión, y que a menos que se la enfrente con una posición firme y sólida de todo el mundo, conducirá al quebrantamiento de los conceptos sobre los que se fundan la paz y la seguridad internacionales. A menos que hoy el mundo, en posesión de esta clara prueba de las intenciones y objetivos de Israel, se mantenga firme y unido contra él, esta entidad se transformará en un peligro destructivo contra la civilización humana en esta parte del mundo.

117. Esto es terrorismo verdadero, terrorismo de Estado, como lo definen los conceptos del derecho internacional.

No se trata de novelas de terror tramadas por los medios de información norteamericanos en una maligna campaña contra Libia, tendiente a proporcionar una débil justificación a la intervención y la agresión y a encubrir los crímenes y el terrorismo de Israel.

118. El apoyo de los Estados Unidos y su alianza estratégica convierte a aquel país en un asociado colaborador en todos los actos agresivos, terroristas y expansionistas cometidos por Israel.

119. Los Estados Unidos están obligados a cumplir la voluntad de la comunidad internacional y a no oponerse a las resoluciones del Consejo. Deben comprometerse a acatar las resoluciones del Consejo y apoyar la condena a Israel y el rechazo de las medidas de este último. Deben cesar todo el apoyo que proveen a Israel, sin el cual ese país no se habría atrevido a cometer sus actos y prácticas agresivos y expansionistas.

120. Por lo tanto, la delegación de mi país pide que se apliquen las más enérgicas sanciones contra Israel, la imposición de un boicoteo mundial total, así como el rechazo de sus medidas de anexión de territorios, declarándolas nulas e irritas. Resulta absolutamente evidente para todo el mundo la forma como se creó Israel, como se expandió hasta ahora y como planea existir y expandirse. La comunidad internacional tiene el deber de retirarle su reconocimiento a una entidad establecida sobre la expansión, la agresión y la ocupación, y que persiste en estas prácticas a pesar de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

NOTAS

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

² Un esquema para la paz en el Oriente Medio, acordado en Camp David, y un esquema para la conclusión de un tratado de paz entre Egipto e Israel, firmados en Washington, D.C., el 17 de septiembre de 1978.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 25a. sesión, párr. 46.

⁴ *Ibid.*, 97a. sesión, párr. 209.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
